



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 821 -2013/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 06 SEP 2013

**VISTO:** Informe N° 307-2013/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA con Proveído N° 703338-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, Oficio N° 487-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-HD-DG, Informe N° 048-2013/HD-HVCA/DG-JDAyCO, Oficio N° 1038-2013/GOB.REG.HVCA/GRDS.DIRESA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 400-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 07 de mayo de 2013, se resolvió en su Artículo 1°.- Conformar el Comité Farmacoterapéutico Regional de Huancavelica, por un periodo de dos (02) años,

Que, en el literal 201.1 del Artículo 201° de La Ley General de Procedimiento Administrativo General N° 27444 señala que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, a través de los documentos del Visto, el Director de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, solicita rectificación de la citada Resolución Gerencial General en el extremo del nombre de uno de los miembros del Comité antes citado en el primer párrafo, redacción que quedó como M.C. Oscar Miguel Tapia Salinas, debiendo de ser lo correcto M.C. Oscar Justo Miguel Tapia Salinas; por lo que, deviene pertinente emitir el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR** el error material del Artículo 1° de la Resolución Gerencial General Regional N° 400-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 07 de mayo de 2013, en el extremo del nombre de uno de los miembros del Comité Farmacoterapéutico Regional de Huancavelica, dejando subsistente en lo demás que la contiene, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, el mismo que deberá quedar redactado de la siguiente manera:

- M.C. Oscar Justo Miguel Tapia Salinas Miembro

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Dirección Regional de Salud de Huancavelica e interesado, para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

*[Firma]*  
Ing. Ciro Soldevilla Huayllani  
GERENTE GENERAL REGIONAL